

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el demandado fue notificado por conducta concluyente, así:

Notificación por conducta concluyente	21 de noviembre de 2022
Término Art.91 del C.G.P.	22,23,24 de noviembre de 2022
Traslado para contestar	Del 25 de noviembre al 9 de diciembre de 2022
Contestación de la demanda	15 de noviembre de 2022

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1

Auto N°:	3157
Radicado:	760013110012-2022-00428-00
Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	INGRID ELIZABETH MADERA SIERRA
Menor:	JOSE MANUEL MARULANDA MADERA
Demandado:	JOHANNIO MARULANDA CASAS
Tema y subtemas:	AUTO PRESCINDE DE TRASLADO POR SECRETARIA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

La apoderada judicial de la señora INGRID ELIZABETH MADERA SIERRA en representación del menor JOSE MANUEL MARULANDA MADERA, aporta escrito el día 23 de noviembre de 2022, mediante el cual descorre traslado a las excepciones propuestas por la parte demandada.

A su vez, la apoderada judicial del demandado, presentó escrito mediante el cual se ratifica en la contestación de la demanda ya presentada.

Atendiendo las disposiciones del parágrafo del Art.9 de la Ley 2213 de 2022, y, dado que se encuentra acreditado que el escrito de contestación de la demanda allegado el 15 de noviembre de 2022 fue remitido a la apoderada judicial de la parte

demandante a su correo electrónico de notificación, y además obra en el expediente escrito por medio del cual se describió el traslado a las excepciones propuestas, el despacho **PRESCINDIRÁ DEL TRASLADO POR SECRETARÍA.**

De otro lado, notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado, se señala el **DIA: MARTES 11 DE JULIO DE 2023; HORA: 9:00 A.M.,** para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Esta diligencia se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

2

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibidem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda:

RADICADO 2022-00428

- Registro civil de nacimiento de JOSE MANUEL MARULANDA MADERA
- Certificación laboral de INGRID ELIZABETH MADERA SIERRA
- Factura y Recibos
- Orden de pago de mensualidad y recibo de pago de gastos de matrícula COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO
- Copia de contratos de trabajo a término indefinido de Esmeralda Muñoz y Erika Vanessa Luna Muñoz
- Constancia de no acuerdo expedida por el Centro de Conciliación FUNDAFAS
- Respuesta a derecho de petición, suscrito por la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle.
- Constancia aclaratoria del acta de conciliación de fecha 17 de marzo de 2022, expedida por el Centro de Conciliación FUNDAFAS
- Acta de conciliación de fecha 17 de marzo de 2022, expedida por el Centro de Conciliación FUNDAFAS

3

TESTIMONIALES:

- WILLIAN EDUARDO SIERRA JIMENEZ
- LORENA GUTIERREZ RENDON
- ERIKA VANESSA LUNA MUÑOZ

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará el interrogatorio de parte que absolverá la demandado JOOHANNIO MARULANDA CASAS

OFICIOS:

- OFICIAR a la UNIVERSIDAD DEL VALLE- Departamento de Recursos Humanos, al correo electrónico notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co, para que certifique los salarios, primas, bonificaciones y demás emolumentos que constituyen salario, devengados por el señor JOHANNIO MARULANDA CASAS, identificado con C.C.94.533.609, como empleado de dicha institución.

RADICADO 2022-00428

- OFICIAR a la DIAN, al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co, para que ponga a disposición del despacho la última declaración de renta presentada por el señor JOHANNIO MARULANDA CASAS, identificado con C.C.94.533.609.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda:

- Copia carnet del menor, como beneficiario del Bienestar Universitario de la Universidad del Valle
- Copia tarjeta oro COOMEVA - MEDICINA PREPAGADA
- Certificado laboral del señor JOHANNIO MARULANDA CASAS como docente de la UNIVERSIDAD DEL VALLE
- Constancia de movimiento en cuenta bancaria.
- Constancias de transferencias
- Correo electrónico remitido por el demandado a la demandante.
- Planilla de aportes de autoliquidación pensión, salud, riesgos profesionales, seguridad social a la niñera del menor
- Factura electrónica pago por conceptos de mensualidad y transporte y constancia de transferencia al COLEGIO COLOMBO BRITANICO
- Registro civil de matrimonio del señor JOHANNIO MARULANDA CASAS y NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO.
- Constancias de transferencias
- Relación de costos educativos 2022-2023 del COLEGIO COLOMBO BRITANICO
- Extractos de cuenta del demandado en FONVALLE
- Constancias de transacciones página web Gobernación del Valle
- Copia de SOAT

- Recibos
- Póliza SURA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará el interrogatorio de parte que absolverá la demandante INGRID ELIZABETH MADERA SIERRA

TESTIMONIALES:

- MARCELA PATIÑO CASTAÑO
- INES CASAS RODRIGUEZ
- PETER THOMSON ROACH

OFICIOS:

- OFICIAR a la UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI al correo electrónico notificacionesjudiciales@javerianacali.edu.co, para que certifique los salarios, bonificaciones, primas y demás emolumentos que constituyan salarios y que hagan parte del salario que percibe como docente la señora INGRID ELIZABETH MADERA SIERRA, identificada con C.C.67.040.325, a la fecha.
- OFICIAR a la DIAN al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co, para que ponga a disposición de este despacho la declaración de renta presentada por la señora INGRID ELIZABETH MADERA SIERRA identificada con C.C.67.040.325
- NO SE ACCEDERÁ a OFICIAR a la OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS y TRÁNSITO para que certifiquen propiedades de inmueble o vehículo a nombre de la demandante, por no haber especificado la oficina o secretaria de tránsito a la cual pretende se dirija la solicitud.
- NO SE ACCEDERÁ a OFICIAR al COLEGIO OCOLOMBO BRITÁNICO para que las facturas de los pagos por concepto de mensualidad del menor JOSE MANUEL MARULANDA MADERA que se realicen en adelante, se emitan a nombre de él mismo y de la demandante, por cuanto ello no solo no constituye una prueba y además resulta superflua para el objeto del presente proceso.

PRUEBAS DE OFICIO:

RADICADO 2022-00428

- INTERROGATORIO DE PARTE: se escuchará el interrogatorio de parte que absolverá tanto la demandante INGIRD ELIZABETH MADERA SIERRA, como al demandado JOHANNIO MARULANDA CASAS.
- OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y al REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT, a través de los correos electrónicos notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co y correspondencia.judicial@runt.com.co, respectivamente, para que informen si existen bienes a nombre de la señora INGRID ELIZABETH MADERA SIERRA, identificada con C.C. 67.040.325, y el señor JOHANNIO MARULANDA CASAS, identificado con C.C.94.533.609, para lo cual se le concederá el término de CINCO (5) DIAS.
- Por Secretaría, VERIFIQUESE el estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social de los señores INGRID ELIZABETH MADERA SIERRA, identificada con C.C. 67.040.325, y JOHANNIO MARULANDA CASAS, identificado con C.C.94.533.609, a través de la página web de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, y, dado el caso de encontrarse activo, OFICIAR a la EPS correspondiente a fin de que informe su ingreso base de cotización.

NOTIFIQUESE,

6

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe629b5fc0755f4f0bbf0fa2628e55027aed9ac426dcb82eaf7a74370a123f5**

Documento generado en 13/12/2022 04:03:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**